



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA
DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D^a Raquel Ruiz Valderrama
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Manuel Naveros Ramos
D. José Manuel Moles Cuevas
D. Pablo Ariza Rojo
D^a. Teresa Gómez Pérez
D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D^a Sonia Jiménez Quintana.
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar e único punto incluido en el Orden del Día:

Punto 1º y único.- Moción sobre titularidad de las aguas del Balneario, presentada por el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 17 de noviembre de 2008.-

Área funcional: Mociones Grupos Políticos
Expte. municipal: 527/08

El Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU) del Excmo. Ayuntamiento Alhama de Granada, de acuerdo con lo establecido en la legislación local autonómica presente al Pleno la siguiente MOCIÓN presentada con fecha 17 de noviembre de 2008 (nº de asiento 4683), dando lectura de la misma, la Sra. Portavoz de dicho Grupo, D^a Dolores Iglesias Maiztegui:

MOCIÓN:

“Antecedentes



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Presentada la moción anterior, de 6 de noviembre y como complemento a la misma en base al informe remitido por el Defensor del Pueblo Español respecto a las Aguas Termales de Alhama de Granada, al estudio y análisis pormenorizado de todas y cada una de las Leyes de obligado cumplimiento que acreditan lo defendido en el citado informe, así como la Sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Granada nº 32 de 28 de enero de 2008 en la que se expone que: este Ayuntamiento demandado por la Empresa Balnearios no formuló alegación alguna a la demanda planteada, limitándose a hacer envío del expediente administrativo el 31 de mayo de 2002, sin llegar siquiera a cumplimentar la certificación que como medio de prueba de la recurrente le fue requerida en 2 de marzo de 2006 a fin de que acreditase ante la Sala los estudios e informes técnicos que hubieran justificado en su día el acuerdo respecto de las aguas termales del caso”, (...), “sin perjuicio del demérito que para la posición procesal de la Corporación local del caso, representa la circunstancia cierta de no haber formulado objeción alguna a la pretensión anulatoria de la recurrente...”.

Sentencia dictada sin que este Ayuntamiento informara a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del otro Contencioso interpuesto por la Plataforma en Defensa del Agua Caliente ante Minas. Sentencia que acredita la inusual competencia de un Equipo de Gobierno en cuanto a los trámites precisos y legales en defensa de los bienes de las Entidades locales, no notificada a este Pleno, incurriendo por tanto en responsabilidades penales que en su día deberán verse determinadas.

Conociendo en fechas recientes esta Concejala la Orden de la Consejería de Turismo respecto a la admisión y selección del programa Villas Termales presentada por el Sr. Alcalde en calidad de Presidente de esta Federación de Municipios Termales.

Tras revisión del expediente municipal del Convenio “Lomas del Balneario” aprobado por este Pleno el día 30 de abril de 2007 y al no existir en el citado expediente notificación alguna respecto a la valoración de la Dirección General de Inspección del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas.

Considerando que no solo la Resolución de Minas concediendo a la empresa Balnearios el perímetro de protección de las aguas, sino la anterior resolución eximiente a la empresa de solicitar concesión minera, como argumenta el informe del Defensor del Pueblo Español, son nulas y lesivas para los intereses de este Municipio.

Interesamos la aprobación de la siguiente:

Moción:

1. Anulación inmediata del Convenio urbanístico “Lomas del Balneario”.
2. Inicio con carácter de urgencia de todos los trámites precisos para la inscripción en Registro de la Propiedad de Alhama de las aguas termales de Alhama de Granada (manantial históricos donado por los RRCC a los vecinos de Alhama “para siempre jamás”) como bien comunal, inembargable, imprescriptible, inalienable.
3. Solicitud de este Ayuntamiento en Pleno al Parlamento de Andalucía, de anulación de todas las resoluciones concernientes a la titularidad de las citadas aguas, concedidas “contra leguen” según dictamen del servicio jurídico del Defensor del Pueblo Español.
4. Solicitud de este Ayuntamiento Pleno a la Consejería de Cultura respecto a la declaración y catalogación como “zona patrimonial” de la finca Balneario, al



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

amparo de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Así como a las consiguientes dotaciones e inversiones públicas que la citada declaración conllevan.

5. Incorporar esta posible declaración como “zona patrimonial” al PGOU de Alhama, informado desfavorablemente por distintas Delegaciones de la Junta de Andalucía y actualmente en fase de revisión.
6. Solicitud de este Ayuntamiento al servicio de asistencia a Municipios o al Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, respecto a las reclamaciones que este Ayuntamiento deba plantear a la empresa Balnearios S.A. por los perjuicios derivados de la resolución de Minas al declarar que la citada empresa como exenta de solicitar concesión minera. Solicitud de informe jurídico sobre la posible anulación del Censo de 1830 en base a los reiterados incumplimientos contractuales por parte de la empresa Balnearios, según es acreditado por el Defensor del Pueblo en su informe.
7. Derribo inmediato al amparo de la Orden de Confederación Hidrográfica de la valla metálica colocada por la citada empresa privada en zona de policía del río y dictado de ordenanza municipal respecto a la obligatoriedad de que la valla de acceso a la finca permanezca abierta de forma permanente.
8. Adecuación de todo el proyecto de Villa Termal seleccionado y admitido por la Consejería de Turismo (Orden de 10 de julio de 2008) a la situación legal-titular de las aguas termales de Alhama como bien comunal.”

DEBATE:

Explica la Portavoz del Grupo IU, una vez leída la moción, que la misma muestra base legal en la comunicación del Defensor del Pueblo Español con fecha de entrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2008. En este Ayuntamiento hay constancia de que las mociones tocan aspectos jurídicos de gran incidencia, por lo que se precisaba de un informe jurídico al respecto, cosa que no se ha producido hasta las 9:15 horas del día de hoy. Esta Concejala desea que quede constancia en el acta de la referida hora de entrega del informe del Secretario a los distintos Grupos Municipales.

Expone a continuación que la moción presentada el 17 de noviembre trae razón y complementa una anterior presentada con fecha 4 de noviembre del presente, por lo que procede a la lectura de la misma:

“Antecedentes

Desde al año 2001 para la recuperación de la titularidad comunal de las aguas termales de Alhama de Granada, algunos vecinos de Alhama constituidos en Plataforma Ciudadana y esta Concejala, tienen entablada una batalla legal ante la indiferencia, obstrucción política y la burla por parte del Equipo de Gobierno.

Tras la comprobación y el estudio pormenorizado realizado mediante un dictamen jurídico encargado al Catedrático de Derecho Administrativo de la U.A.M. Dr. D. Ángel Menéndez Rexach, al Profesor Titular de Derecho Administrativo Dr. D. Javier Cisneros de Cid y elaborador por el Dr. D. Javier Bermúdez Sánchez, Profesor Titular de Derecho Administrativo U.A.M., y del informe jurídico elaborado por los servicios de asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación Provincial de Granada. Estos estudios se solicitaron e iniciaron como consecuencia del corte del caudal que las



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

citadas aguas termales aportaban al cauce del Río Alhama, efectuado por la empresa Balnearios, S.A.

Avalados por estos informes jurídicos y ante la pasividad e inacción del Equipo de Gobierno, quizás más preocupado de la alta dignidad de quien ostenta la representación de la empresa privada, que de velar por la defensa de los bienes de este Municipio, a lo que está obligado por ley, los vecinos y esta Concejala iniciaron un contencioso-administrativo contra la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la concesión de un perímetro de protección concedido a la empresa Balnearios, S.A. en el 2001, denunciando a un tiempo la colocación por parte de esta empresa de una valla en terrenos públicos.

La colocación de esta valla fue condenada mediante sentencia, en su día como ilegal. Recurrída esta sentencia por la empresa y desestimado el recurso, hace dos años que se encuentra este Ayuntamiento absolutamente amparado legalmente para el derribo de la valla, lo que ya en su día fue ratificado por asistencia a Municipios en informe realizado al efecto.

Los cortes del caudal se han seguido realizando de forma aleatoria y a discreción de la empresa privada sin que el Ayuntamiento haya planteado ninguna acción al respecto, habiendo interpuesto algunos ciudadanos denuncia por dichos cortes del caudal, ante la Guardia Civil.

Este Equipo de Gobierno, no sólo ha omitido su obligación de velar por los intereses de los titulares legítimos de esta agua, es decir, el pueblo de Alhama de Granada, sino que ha estado desinformando a la población con respecto a este asunto de singular y profunda relevancia, tampoco ha acudido ningún representante del Equipo de Gobierno a las reuniones que esta Plataforma Ciudadana celebra cada dos viernes; ni a la presentación del tratado jurídico sobre la titularidad de las aguas dedicado generosamente por su autor al pueblo de Alhama, adjetivándolo de electoralista y negando el Salón de Plenos a personas altamente capacitadas que estaban invitadas a su presentación: Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y Fiscal Antifraude de Bruselas; repartiendo un panfleto realizado por el PSOE de Alhama (formación política a la que pertenece todo el Equipo de Gobierno) donde, sin base jurídica alguna en base a los expertos dictámenes mencionados como puede comprobarse, se miente a la población dando por hecho que las aguas termales de Alhama son propiedad de la empresa Balnearios.

Con indignación, tuvimos que asistir a la celebración de un Pleno (mayo de 2007) donde el Equipo de Gobierno aprobó un convenio urbanístico donde el Sr. Alcalde acreditaba con su firma y rúbrica que la empresa Artigis (supuesta compradora del Balneario) "cedía" el 50% de un caudal del que, como sabe este Ayuntamiento, no dispone de título alguno.

Algunos vecinos de Alhama y esta Concejala, sin disponer de los medios de investigación y recuperación que posee el Ayuntamiento para la recuperación de este bien, han recurrido a cuantas instancias administrativas y políticas pone a su disposición el Estado de Derecho.

A pesar de no haberse resuelto aún el contencioso-administrativo, las Cortes Generales, mediante los servicios jurídicos del Defensor del Pueblo Español, acreditan y avalan todos y cada uno de los supuestos defendidos por los ciudadanos. Asimismo, la Junta de Andalucía y el Defensor del Pueblo Español coinciden en un punto: este Ayuntamiento y su Equipo de Gobierno no ha hecho nada para la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

recuperación de las aguas termales (resolución de Minas e informe del Defensor) y deberán explicar su inacción ante los organismos competentes.

Pero el informe pormenorizado del Defensor va más lejos:

- Nulidad del perímetro de protección concedido por Minas a la empresa.
- Incumplimiento sistemático del acuerdo (venta a censo, no confundir nunca con compraventa) de 1830.
- Inexistencia de título alguno sobre el bien por la empresa.
- Pérdida de cualquier preferencia de uso por el incumpliendo.
- Ocultación de titularidad comunal en escritura pública.

Ante el carácter inequívoco del informe que adjuntamos y lo anteriormente expuesto, así como la evidencia de los movimientos especulativos que hemos debido soportar (convenio urbanístico), interesamos la aprobación de la siguiente

Moción:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Bienes de las Entidades Locales se adopte el siguiente acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento:

1. Que el Ayuntamiento de Alhama de Granada se persone en el contencioso-administrativo interpuesto por la Plataforma, junto a ésta, como parte recurrente.
2. Inicie el procedimiento para que se declare la nulidad del convenio firmado con Artigis.
3. Entregue a la Concejala de IU el contrato de compraventa firmado por Empresa Balnearios y Artigis.
4. Cumpla lo ordenado en cuanto al derribo de la valla instalada por Balnearios S.A. en zona de protección del río, o solicite a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la ejecución inmediata del derribo.
5. Publicite con todos los medios a su alcance la titularidad comunal de las aguas termales de Alhama.
6. Establezca medidas cautelares a fin de impedir el corte del caudal de las citadas aguas minero-medicinales.”

Continúa su intervención manifestando en relación con el contrato de compraventa suscrito entre Balnearios S.A. y la empresa Artigis, que en su día le fue comunicado que se trataba de un documento privado, no público, si bien considera esta Concejala que se está comerciando con un bien municipal, por lo que está legitimada para el acceso y a la obtención de copia del referido documento contractual.

En lo que respecta a los antecedentes de este asunto, en 2001 salió mucha gente en defensa de la titularidad pública de las aguas. Fue en dicho momento cuando los ciudadanos de Alhama nos dimos cuenta de la enorme estafa que se había hecho al pueblo a lo largo de tantos años. Lo que se conoce como Baños de Alhama fue cedido en 1495 por los Reyes Católicos con carácter comunal a los vecinos de Alhama. Antes de las pozas actuales existía el baño de los pobres, donde la gente se bañaba sin problemas. Con el paso de los años fueron imponiéndose por la empresa Balnearios distintas trabas, cercas, tapias, dificultando el acceso público al disfrute del agua termal. En definitiva, todo lo que este Ayuntamiento a lo largo de los años, con sus respectivos Alcaldes a la cabeza, les ha ido dejando hacer a la empresa.

Todos estos movitos fundamentan y dan razón de ser a las acciones de movilización de la Plataforma Ciudadana en Defensa del Agua Caliente y, en lo que atañe ahora, a las mociones presentadas por el Grupo IU.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

Atendida la exposición realizada por la Concejala y Portavoz del Grupo IU, respaldan sus postulados y la necesidad de que se investigue y se defienda la titularidad comunal de las aguas termales. En este sentido, sobre el particular se solicitó de manera conjunta por los Grupos PP e IU que se convocara con carácter extraordinario la presente sesión plenaria, para debatir y, en su caso, aprobar la moción presentada por el Grupo IU. Se trata de una cuestión de gran trascendencia que no puede dejarse de lado. Igualmente muestra queja por cuanto el informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación se haya facilitado a los Grupos unos minutos antes de la celebración de la presente sesión plenaria.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo IU):

En la sesión plenaria anterior se retiraron las mociones que presentó IU por ausencia de informe jurídico. En dicho momento se argumentó que no se podían tratar las referidas mociones en el Pleno, dado el marcado carácter jurídico de los asuntos sobre los que recaían, por lo que las mismas deberían analizarse una vez se emitiera el informe jurídico del Secretario de la Corporación.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Puntualiza que las mociones no fueron retiradas de la sesión plenaria anterior, ya que no venían incluidas en el orden del día, en tanto que para que un asunto pueda estar incluido en el mismo, precisa que el expediente de su razón se encuentre concluso, y para ello resultaba preciso el informe jurídico que este Alcalde había recabado del Secretario de la Corporación.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo IU):

Solicita la retirada del punto del orden del día, para su posterior tratamiento por el Pleno municipal.

Incidencia:

Llegados a este punto se suceden diversas intervenciones de protesta por parte de Concejales/as de los Grupos de la oposición, sin que se haya cedido el turno de palabra por parte de la Presidencia, por lo que el Sr. Alcalde llama la atención, para tratar de reordenar el debate, indicando que deben respetarse las normas de intervención de los distintos Grupos políticos.

El Sr. Ariza Rojo (Concejal del Grupo PP), expresa airado que no tiene por qué soportar “más payasadas”, y abandona el Salón de Plenos.

Por parte de la Presidencia se trata de poner orden nuevamente en el debate del presente asunto, único incluido en el orden del día, sucediéndose una intervención con elevado tono de voz, por parte de un ciudadano asistente entre el público a la sesión. La Presidencia solicita al Secretario que se refleje en acta el tenor literal de las expresiones realizadas por dicho asistente, cuya identidad de manera notoria corresponde al vecino de Alhama, D. Francisco Fernández Moyano, siendo las siguientes: “Paco Churrero, me tienes hasta los huevos; eres un chorizo y un ladrón”.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Abandona igualmente el Salón de Plenos la Sra. Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo IU).

VOTACIÓN DE LA RETIRADA DEL ASUNTO:

Sometida a votación la retirada del asunto del orden del día el resultado es el siguiente: nueve de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma el Concejal y Concejala presentes del Grupo PP, y en contra los siete Concejales y Concejalas presentes del Grupo PSOE, por lo que por parte del Sr. Alcalde-Presidente se declara que procede la continuación del debate y, en su caso, votación y acuerdo que corresponda.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Afirma que su formación está convencida de la titularidad pública de las aguas termales de Alhama de Granada, por lo que se seguirá trabajando para que con arreglo a la legislación de aguas y minas, se reconozca el derecho al aprovechamiento público de las aguas.

Incidencia: Abandonan el Salón de Plenos los Concejales presentes del Grupo PP, D. José Manuel Moles Cuevas y D^a Teresa Gómez Pérez.

VOTACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MOCIÓN:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: siete de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, sin que se obtenga voto a favor alguno, y siete votos en contra de las Concejalas y Concejales presentes del Grupo PSOE, por lo que el Sr. Presidente declara no aprobada la misma, al no existir el quórum legalmente exigido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela